SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

63

Hordinario Martes 26 de Abril de 1695

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia y sala de las Casas de la Corte de ella Martes diez y seis de Abril mill seiscientos noventa y cinco Los Muy Illustres Señores Murcia se juntaron a hacer Cavildo hordinario como lo acostumbran es a saver Don Antonio de Fuertes Carnasal y Mesia Corregidor y Justicia mayor de esta Ciudad, Don Felix Andres de Pedro Carrillo Lonez Cavallero del orden de Santiago Don Francisco Zeferino, Don Francisco Zarandona Don Jorge Feliu Ladron de Guebara Cavallero del havito de Santiago Don Alonso Perea de Bonzalo Fuster, Don Antonio Benitez, Don Geronimo Molina, Don Miguel Orbiano Cavallero del orden de Alcantara Don Francisco de Montera, Don Antonio de Vergez Cavallero de la de Santiago y Don Ygnacio Vomo Regidores = Lucas Arnao y Bartolome Hernandez Jurados =

Don Diego Alonso Alexandro Portocarrero Regidor en lugar de Don Jorge Escarramad =

Presentose en este ayuntamiento el Señor Don Francisco Zarandona Regidor en nombre de Don Diego Alonso Alexandro Portocarrero y Regel su sobrino con un real titulo de Su Magestad despachado a favor del susodicho en Madrid a veinte de Marzo de este año refrendado de el Señor Don Luis de Marban y mallea en que le hace merced de oficio de Regidor de este ayuntamiento en lugar del Señor Don Jorge Escarramad con suplimiento de cinco años y medio de hedad que le falta para los diez y ocho que ha de tener conforme a las leyes del Reyno para poderle servir y que no tenga voto hasta que los aya cumplido que entonces se le a de recivir el Juramento y solemnidad que es costumbre. En cuya vista y hablando de ello y de los recados que presento suplico a la Ciudad y haciendo de ello recivido admita a dicho Don Diego Portocarrero al uso de dicho oficio de Regidor que se le de la posesion de el y testimonio = La Ciudad haviendolo oido y obedecido dicho real titulo con la veneracion devida y recivio del dicho Señor Don Francisco en nombre de su parte Juramento de que guardara secreto en las cosas que se confirieren en este ayuntamiento hariendo cho le admitio al exercicio del dicho oficio con la limitacion y calidad que Su Magestad manda y le dio la posesion de el y su asiento y lugar en el banco derecho que es el que le toca como